FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-I-2026-004621-DE-100

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026

PARA: **GRUPO JURÍDICO**
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**
JAVIER HERNANDO CUESTA GODOY
Asesor

ASUNTO: Solicitud elaboración contrato

Reciba cordial saludo, con el deseo que todas sus actividades se estén desarrollando positivamente.

De manera atenta solicito su valiosa colaboración, asignando a quien corresponda, la iniciación del proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios para la creación y difusión de contenido publicitario requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Atendiendo a lo anterior se anexan los siguientes documentos.

Estudios Previos
Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
Propuesta de servicios debidamente firmada.
Hoja de vida de la Función Pública
Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural. (Vigencia máxima de 90 días).
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural (Vigencia máxima de 90 días).
Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por la persona natural.
Certificación de afiliación a salud y pensión del mes a contratar.
Formato diligenciado y firmado "Suministro de Información Art. 3.2.7.5. del decreto780 de 2016, adicionado por el decreto 1273 de 2018".
Antecedentes académicos de conformidad con el perfil planteado en los estudios previos (documentos soporte de la hoja de vida; en caso de que aplique entregar el apostille de los diplomas otorgados en el extranjero. (Persona natural).

Antecedentes de experiencia (certificaciones de experiencia que deben contener las actividades realizadas y relacionadas con el objeto contratado). Sólo se aceptan certificaciones o liquidaciones de los contratos.
Certificación bancaria vigente
Registro Único Tributario – RUT.

Cordialmente,

JAVIER HERNANDO CUESTA GODOY
Asesor

Elaboró: JAVIER HERNANDO CUESTA GODOY - Asesor

Revisó: JAVIER HERNANDO CUESTA GODOY - Asesor

Aprobó: JAVIER HERNANDO CUESTA GODOY - Asesor

https://pqrsdsimit.fcm.org.co?rad=dwtp%2FsW3RnnpJUDDwyxsP%2F7cMgY%2BfbKp%2F%2BZUsy%2B2o88%3D&cod=MTrJ90KF%2FdlLOWeG7bKNDA%3D%3D

1. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

NOMBRE DEL PROCESO	(indique con X el proceso solicitado)
1. Contrato Interadministrativo	X
2. Convenio Interadministrativo	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

"El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto."

De otra parte, dentro de las competencias otorgadas a las autoridades de tránsito territoriales, está la de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que se logre el recaudo de las multas de tránsito, lo cual está sujeto a un procedimiento, que de no llevarse de manera adecuada puede llevar a errores y responsabilidades ante los entes de control, y a futuro, posibles nulidades, que, entre otras cosas, van en detrimento de los recursos que por mandato legal se destinan a planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: "Prestación de servicios para la creación y difusión de

contenido publicitario requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada".

La contratación anterior adquiere relevancia por diferentes razones, en primer lugar, la Federación Colombiana de Municipios, tiene a su cargo el SIMIT. Cuya importancia, además de ser el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos, actúa como un ente receptor de recursos, provenientes de los infractores.

De allí que surjan dos necesidades con la ejecución del presente objeto contractual: 1. El posicionamiento de la marca SIMIT y, 2. La prevención y lucha contra el fraude asociado al sistema.

En lo que respecta al primer punto, es importante darle cada vez más visibilidad al SIMIT, para que la ciudadanía en general lo conozca, puesto que la información sobre su existencia y función mejorará la presencia de la marca en el imaginario popular. Será posible sensibilizar a los usuarios respecto de la importancia de estar al día con el pago de sus multas y las consecuencias que conlleva no estarlo.

De igual manera, proporcionar esta información a los usuarios facilitará su relacionamiento con el sistema y esto permitirá que exista un mejor recaudo, tano para los organismos de tránsito, como para el propio funcionamiento del SIMIT.

En segundo lugar, la prevención y lucha contra el fraude es un tema de especial relevancia, puesto que a través de los diversos medios tecnológicos disponibles casi que para cualquier persona, los canales fraudulentos que se hacen pasar por el SIMIT o por tramitadores, han aumentado. Y crecen las denuncias constantemente sobre métodos de pago que no son autorizados ni por el Sistema ni por los organismos de tránsito.

Todo esto debe hacerse llegar a los usuarios por diversos canales de comunicación, pero se ha identificado que, las redes sociales son hoy una importante vía para este tipo de difusión, puesto que permiten que la información llegue a las personas sin necesidad de que vayan a buscarla. Además, es por estas mismas vías por las que quienes quieren estafar y cometer el fraude, se acercan a los usuarios.

Adicionalmente, la pauta en eventos deportivos transmitidos por televisión de alcance nacional constituye una acción de comunicación estratégica de alto valor institucional, orientada a fortalecer el reconocimiento y la legitimidad de la entidad autorizada para la administración del sistema de multas de tránsito. Ya que estos espacios, que congregan a una audiencia diversa y masiva en todo el territorio nacional, permiten amplificar el mensaje sobre la importancia de utilizar únicamente los canales oficiales de pago. Al aprovechar la alta credibilidad y el alcance de estos eventos, se contribuye de manera efectiva a la prevención del fraude, promoviendo la confianza ciudadana y garantizando procesos más seguros y transparentes.

En este sentido, la pauta publicitaria del SIMIT en eventos deportivos también permite prevenir el fraude digital en los mismos escenarios en que suele ocurrir, como redes sociales y transmisiones digitales donde se diseminan enlaces fraudulentos y páginas de suplantación. Al utilizar estos

espacios legítimos y de alto tráfico, la Federación logra contrarrestar el accionar de los defraudadores en el mismo entorno en que operan, neutralizando su impacto.

De igual forma, los eventos deportivos constituyen una plataforma emocionalmente positiva que favorece la recordación del mensaje institucional. La visibilidad del SIMIT en momentos de alto impacto mediático refuerza el mensaje preventivo, consolida la marca institucional y genera un mayor compromiso ciudadano con los canales oficiales.

Pautar en estos espacios, entonces, no solo es una decisión estratégica de comunicación sino también una acción coherente con el deber institucional de protección al ciudadano, al garantizar entornos seguros, confiables y masivos para la difusión de información crítica como la prevención del fraude digital.

Así las cosas, es necesario realizar la contratación planteada, en aras de satisfacer esta necesidad de difusión de información pertinente para los usuarios del SIMIT y la ciudadanía en general.

Por lo tanto, se requiere celebrar un contrato con un canal televisivo institucional de amplia y reconocida trayectoria, que cuente con redes sociales propias y que permita la difusión requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A continuación se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides publicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*
>
> *Ahora bien, la Circular Conjunta N.° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...)."*

Que la misma circular determina que:

> *"(...) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...)".*

Sobre la naturaleza jurídica.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, identificada con Nit. 807.000.294-6, se constituyó mediante escritura pública número 875 del 22 de junio de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se encuentra conformada por entidades públicas, así: 1. Departamento de Santander, 2. Empresas Públicas de Bucaramanga, 3. Lotería de Santander, 4. Instituto Municipal de Cultura, 5. Ministerio de Comunicaciones, 6. Municipio de Bucaramanga, 7. IFINORTE, 8. Departamento de Norte de Santander y, 9. Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander IDESAN.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se constituyó como una sociedad de Responsabilidad Limitada y como entidad asociativa de Derecho Público del orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Ahora bien, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, se establece el siguiente objeto social:

> *La sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del canal regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la CNTV, así como la programación de un canal regional educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo al artículo 2 de la Ley 182 de 1995, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestión documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital.*
>
> *Actividades. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:*
>
> *i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias de televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional.*
>
> *j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma.*
>
> *k) Diseño, producción, operación y logística general de servicios, incluyendo eventos, transmisiones y demás actividades que la sociedad esté en capacidad de ofrecer. De eventos, trasmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad ofrecer por razón de sus actividades."* (Subraya por fuera del texto)

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con el fin de determinar que la entidad es idónea para ejecutar el objeto a contratar y teniendo en cuenta que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA tiene relación directa con el objeto misional, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Contrato Interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos interadministrativos.

Por lo expuesto, se puede inferir que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA ostenta la capacidad jurídica necesaria para suscribir un contrato interadministrativo con el LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior, se concluye la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA es una entidad idónea, con suficiente experiencia para adelantar el objeto de este contrato. Así mismo, cuenta con medios propios que son ampliamente reconocido, tanto en medios tradicionales, como en medios digitales, mientras que tiene un alcance amplio en cada uno de ellos.

Relación del objeto contractual con la misión institucional de la Federación Colombiana de Municipios.

De igual forma, resulta pertinente señalar que la Federación Colombiana de Municipios, en su condición de administradora del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), desarrolla actividades orientadas a garantizar la adecuada gestión, divulgación y transparencia de la información relacionada con las obligaciones derivadas de infracciones de tránsito, así como la promoción de los mecanismos oficiales dispuestos para el pago y consulta de dichas obligaciones.

En desarrollo de esta función, la Federación debe adelantar acciones de comunicación estratégica y pedagogía ciudadana encaminadas a informar a los usuarios sobre los canales oficiales de consulta y recaudo, prevenir conductas fraudulentas que afecten a los ciudadanos y proteger la confianza pública en los sistemas de información administrados por la entidad. En tal sentido, las campañas de prevención del fraude, educación ciudadana y posicionamiento de los canales oficiales de pago constituyen actividades conexas y necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales asociados a la administración del SIMIT.

Por consiguiente, la ejecución de un plan de medios y de estrategias de divulgación masiva no obedece exclusivamente a la difusión de actividades institucionales de la Federación, sino que constituye una herramienta necesaria para desarrollar campañas de interés público orientadas a la prevención de estafas, la protección de los usuarios del sistema y la promoción de prácticas seguras en el acceso a los servicios asociados al SIMIT.

Idoneidad específica de CANAL TRO para ejecutar el objeto contractual.

Ahora bien, de conformidad con el objeto social y las actividades expresamente autorizadas en su Certificado de Existencia y Representación Legal, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO cuenta con competencia directa para realizar labores de intermediación de planes de medios, comercialización de espacios publicitarios, diseño y ejecución de estrategias de pauta en medios tradicionales y digitales, activación de marca, producción de contenidos multiplataforma, estrategias de comunicación digital y logística integral de eventos.

En particular, las actividades previstas en los literales i), j) y k) de su objeto social guardan una relación directa e inmediata con las obligaciones que se pretenden contratar, toda vez que comprenden expresamente la administración de planes de medios, la compra y comercialización de espacios publicitarios, el diseño de estrategias de pauta, la producción de contenidos para diferentes plataformas y la ejecución de acciones de divulgación institucional a nivel regional y nacional.

De esta manera, no solamente existe correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social de la entidad contratista, sino que se evidencia una especialidad funcional que permite concluir que CANAL TRO posee la capacidad operativa, técnica y jurídica requerida para la ejecución integral de las actividades de intermediación, planeación estratégica, divulgación y posicionamiento de campañas institucionales.

Justificación del uso de un canal público para campañas antifraude.

Adicionalmente, debe considerarse que las campañas orientadas a la prevención del fraude en el pago de multas de tránsito y al posicionamiento de los canales oficiales de consulta y recaudo requieren ser difundidas a través de medios que generen altos niveles de credibilidad y confianza ciudadana.

En este contexto, los medios públicos de comunicación cumplen una función social e institucional que contribuye a la difusión de información de interés general bajo parámetros de transparencia, objetividad y servicio a la comunidad. Por esta razón, la utilización de un canal público regional como CANAL TRO fortalece el alcance y la legitimidad de los mensajes preventivos emitidos por

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

la Federación Colombiana de Municipios, favoreciendo la apropiación de conductas seguras por parte de la ciudadanía y reduciendo los riesgos de que los usuarios sean víctimas de esquemas fraudulentos relacionados con el pago de obligaciones registradas en el SIMIT.

En consecuencia, la participación de CANAL TRO no se limita a la simple adquisición de espacios de pauta, sino que aporta una capacidad institucional especializada para diseñar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación de carácter preventivo, pedagógico e informativo, alineadas con los fines públicos perseguidos por la Federación Colombiana de Municipios y con las necesidades de protección del interés general.

En mérito de lo desarrollado, se encuentra acreditado que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO es una entidad pública idónea para la ejecución del objeto contractual, toda vez que existe una relación directa entre: (i) las funciones que desarrolla la Federación Colombiana de Municipios en la administración del SIMIT; (ii) la necesidad institucional de ejecutar campañas de información, pedagogía y prevención del fraude dirigidas a la ciudadanía; y (iii) el objeto social y las competencias estatutarias de CANAL TRO relacionadas con la intermediación de planes de medios, la ejecución de estrategias de comunicación, la producción de contenidos y la difusión multiplataforma. Por lo anterior, se configura la causal de contratación directa mediante contrato interadministrativo prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al verificarse la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora y las obligaciones que se pretende contratar, así como la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para su adecuada ejecución.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Prestación de servicios para la creación y difusión de contenido publicitario requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 121 del archivo PAA 2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
82	10	16	00	Publicidad definida	

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

82	10	19	00	Colocación de medios	"Prestación de servicios para la creación y difusión de contenido publicitario requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada".

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de: Contrato Interadministrativo; regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2026.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O DE LA ENTIDAD EJECUTORA

A) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Cumplir con sus obligaciones ante el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, según la normativa vigente.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los procesos y procedimientos implementados por la Federación Colombiana de Municipios.

9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el usuario y clave de los aplicativos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley para obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas

1. Realizar acompañamiento y difusión de por lo menos dos eventos de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.
2. Contar con una bolsa de inversión hasta acabar existencias en Campañas SIMIT, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta y la ficha técnica.
3. Realizar la pauta publicitaria televisada, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
4. Realizar pauta publicitaria en el marco de eventos deportivos de interés nacional.

C) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2'253.000.000) M/LEGAL, e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

a) Cuatro (4) pagos iguales por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($563'250,000) M/LEGAL, incluidos todos los impuestos, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades del mes respectivo;
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
3. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
4. Formato de deducible de intereses de vivienda
5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA
6. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato.
7. RUT
8. RIT
9. Certificado de la cuenta bancaria

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección Ejecutiva que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por el Asesor de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

i) 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

a) Perspectiva Legal

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

b) Perspectiva Comercial y financiera

La Federación Colombiana de Municipios publicó dos eventos de Cotización, que resultaron así:

COT-35-FCM-2026

SIMON SEIN $1'124.550.000
PLUMA BLANCA $2'590.000.000
HOLISTIKA $3'605.700.000
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA $ 2'253.000.000

Dentro de las cuatro cotizaciones presentadas, es preciso aclarar que:

1. Se solicitó cotizar los servicios con la pauta en redes propias, pues no se está buscando un servicio de intermediación.
2. SIMON SEIN si bien presenta una oferta más económica no cuenta con medios propios y como el proceso busca, principalmente, adelantar campañas de prevención del fraude, es mucho más conveniente utilizar medios oficiales.
3. PLUMA BLANCA no cuenta con medios propios y como el proceso busca, principalmente, adelantar campañas de prevención del fraude, es mucho más conveniente utilizar medios oficiales.
4. HOLISTIKA no cuenta con medios propios y como el proceso busca, principalmente, adelantar campañas de prevención del fraude, es mucho más conveniente utilizar medios oficiales.
5. SIMON SEIN, PLUMA BÑLANCA Y HOLISTIKA son empresas privadas y que, al no poseer canales o medios propios no pueden entregar la credibilidad que la Federación necesita para transmitir sus mensajes en aras de prevenir el fraude, pues estos serían unos meros intermediarios.
6. TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión.

Además de su reconocida trayectoria en medios tradicionales como televisión abierta regional, el TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA. dispone de una sólida infraestructura digital, particularmente en redes sociales, las cuales constituyen hoy uno de los principales canales de consumo informativo de los ciudadanos. La utilización de estos espacios digitales institucionales permite no solo reforzar la estrategia de visibilización del SIMIT, sino

también amplificar el alcance del mensaje antifraude en entornos donde suelen proliferar los intentos de estafa y suplantación.

Las redes sociales de CANAL TRO son canales verificados, con credibilidad pública, y permiten una interacción directa con audiencias activas. El uso de estos canales garantiza que la ciudadanía reciba información clara y oportuna desde una fuente oficial, minimizando la desinformación y fortaleciendo la percepción de legitimidad institucional.

Sumado a lo anterior, la presencia de CANAL TRO en plataformas digitales permite aplicar criterios de segmentación de públicos, optimizando así la difusión del mensaje según territorios, grupos de edad y hábitos de consumo. Esta capacidad es clave para cumplir el objetivo de prevenir el fraude en torno al SIMIT, llegando tanto a los usuarios actuales como potenciales, con piezas informativas adaptadas al lenguaje y estilo que caracteriza cada red social.

En definitiva, el aprovechamiento de los medios digitales propios de CANAL TRO, en especial sus redes sociales, constituye un componente esencial en la estrategia de comunicación de la Federación Colombiana de Municipios, al permitir una mayor penetración del mensaje, mayor credibilidad frente al ciudadano, y una cobertura eficiente en términos de costos y resultados.

c) Perspectiva Financiera

En mérito de lo anterior, se considera más apropiado y eficiente, en términos de inversión del recurso, así como de respaldo financiero por parte de la entidad contratista, que el contrato se celebre con la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA pues esta goza de plena idoneidad y puede garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Según lo verificado del análisis del mercado la propuesta presentada representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que nos permite adelantar un proceso de contratación directa más transparente y eficiente con ahorros importantes en tiempo y dinero, lo cual contribuye a optimizar los recursos asignados a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, en el cumplimiento de las funciones asignadas.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºCDP-2026-00163 del 4 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.009.01. Servicios de edición, impresión y reproducción, asignado a Dirección Ejecutiva, por valor de DOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2'253'000.000) M/LEGAL, incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

d) Perspectiva Organizacional

La sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA cuenta con la idoneidad para la suscripción del contrato, en virtud a La naturaleza otorgada por el origen de su capital social, que es netamente público.

DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que posee una amplia experiencia respecto del objeto a contratar, entre otros se citarán los siguientes:

Nombre del contratante	Nº del contrato o convenio	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Valor del contrato
Superintendencia de Salud	41 de 2023	Prestar a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional los servicios de conceptualización, elaboración y producción de piezas gráficas, producción de material audiovisual y, difusión de estrategias y campañas de comunicación, para los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la Superintendencia	10/04/2023	29/12/2023	$157.631.368

		Nacional de Salud.			
Ministerio de Relaciones Exteriores	557-2024	Contratar la creación, producción y difusión masiva de campañas de comunicación 360 para concientizar a la población Colombiana, dentro y fuera del país, de los asuntos más relevantes relacionados con la migración regular, los riesgos de migrar de forma irregular y las características del nuevo sistema de expedición de pasaportes.	02/12/2024	31/12/2024	$2.198.954.662

Sobre la naturaleza jurídica.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, identificada con Nit. 807.000.294-6, se constituyó mediante escritura pública número 875 del 22 de junio de 1995 de la notaría sexta se Cúcuta.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se encuentra conformada por entidades públicas, así: 1. Departamento de Santander, 2. Empresas Públicas de Bucaramanga, 3. Lotería de Santander, 4. Instituto Municipal de Cultura, 5. Ministerio de Comunicaciones, 6. Municipio de Bucaramanga, 7. IFINORTE, 8. Departamento de Norte de Santander y, 9. Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander IDESAN.

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA se constituyó como una sociedad de Responsabilidad Limitada y como entidad asociativa de Derecho Público del orden Departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Ahora bien, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, se establece el siguiente objeto social:

> *La sociedad tendrá por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del canal regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la CNTV, así como la programación de un canal regional educativo y cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo al artículo 2 de la Ley 182 de 1995, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestión documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital.*
>
> *Actividades. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:*
>
> *ii) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias de televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional.*
>
> *j) Diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activación en redes sociales, producción de contenidos multiplataforma.*
>
> *k) Diseño, producción, operación y logística general de servicios, incluyendo eventos, transmisiones y demás actividades que la sociedad esté en capacidad de ofrecer. De eventos, trasmisiones y demás servicios que la sociedad esté en capacidad ofrecer por razón de sus actividades."* (Subraya por fuera del texto)

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con el fin de determinar que la entidad es idónea para ejecutar el objeto a contratar y teniendo en cuenta que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA tiene relación directa con el objeto misional, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Contrato Interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos interadministrativos.

Por lo expuesto, se puede inferir que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA ostenta la capacidad jurídica necesaria para suscribir un contrato interadministrativo con el LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De lo expuesto se concluye la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA es una entidad idónea, con suficiente experiencia para adelantar el objeto de este contrato. Así mismo, cuenta con medios propios que son ampliamente reconocido, tanto en medios tradicionales, como en medios digitales, mientras que tiene un alcance amplio en cada uno de ellos.

También es pertinente tener en cuenta que la información antifraude, se torna más relevante en la medida en que los canales institucionales brindan mayor confianza al público en general ya que la información publicada proviene de una "fuente confiable".

e) Perspectiva Técnica

La justificación técnica de la presente contratación fue expuesta en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."

ii) 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato interadministrativo no se solicitarán garantías, en la medida en que el contratista es una entidad estatal que tiene suficiente experiencia tanto en la ejecución de contratos mucho más cuantiosos y lleva bastante tiempo consolidándose en el mercado, de igual manera, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA tiene suficiente músculo financiera, operacional y logístico para adelantar el objeto de este proceso. Por estos motivos, no se considera necesario que se constituyan garantías.

iii) 7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, la Entidad Estatal no debe de hacer el análisis de aplicación de acuerdos comerciales vigentes.

iv) 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Planeación	Selección	Seleccione a un contratista que no cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto cont	No se cumpla el contrato con eficiencia.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El área solicitante debe hacer la verificación de los certificados académicos y de experiencia del futuro contratista, así como las pruebas de conocimiento que considere necesarias al momento de	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

					ractual						seleccionar al futuro contratista.										
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo regi	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependen	Posterior a la firma del contrato

					stro pre sup uest al com o req uisit o de ejec ució n.																cias que parti cipa n en la elab oraci ón del contr ato y la depe nden cia enca rgad a de reali zar el regis tro pres upue stal	

3	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

					en los términos del contrato y de la legislación existente															
4	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se	Permanente

					entregables que debe suministrar el contratista.						de los productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar póliza de garantía de calidad y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.									debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento.	

5	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

					equilibrio económico del contrato															
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que pue	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y	1	1	1	Bajo	No	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

					dan gen erar inca paci dad disc apa cida d, mu erte del cont ratis ta entr e otro s						ocupaci onal - Se debe afiliar a una ARL el contrati sta para iniciar la ejecució n del contrato y debe present ar examen preocup acional previo a la firma del contrato .										

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaci	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan	Permanente

					ones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.						contratista.									información a fin de canalizar la misma.	

* En todo caso, cada área solicitante donde surge la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto e incluir los riesgos que identifique.

v) 9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP). (solo si aplica)
3. Propuesta de servicios debidamente firmada. (solo si aplica)
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Certificado de existencia y representación legal. (solo si aplica)
6. Estatutos, acto administrativo de creación (solo si aplica)
7. Documentos que soporten la representación legal de la entidad y las facultades para suscribir el contrato.
8. Copia de Libreta Militar para hombres menores de 50 años para persona natural o del representante legal de la sociedad comercial. (solo si aplica)
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la del representante legal y la persona jurídica. (Vigencia máxima de 90 días).
12. Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.
13. Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por el representante legal.
14. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso.
15. Certificación bancaria vigente. (solo si aplica)
16. Registro Único Tributario – RUT.
17. Registro de Información Tributaria – RIT. (solo si aplica)

vi) 10. Firma

Javier Cuesta Godoy
Asesor



Elaboró: Javier Cuesta Godoy - Asesor
Revisó: Javier Cuesta Godoy - Asesor
Aprobó: Javier Cuesta Godoy - Asesor

Fecha de suscripción del estudio previo

HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	Ítem del Cambio	Versión	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
FOR-SG-GJ-06	Creación formato Formato Estudio Previos - Contratos y convenios interadministrativos	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	8/02/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
DORA LUCIA MOLINA SOLANILLA Contratista Grupo Jurídico **SARA GIRALDO POSADA** Contratista Grupo Jurídico	**LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA** Coordinador Grupo Jurídico **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ** Secretario General

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Federación Colombiana de Municipios-Simit
Vigencia: 2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP-2026-00163 Fecha Exp:** **4/09/2026**

El suscrito Coordinador del Grupo Financiero certifica que en el presupuesto de Gastos de la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada Simit correspondiente a la presente vigencia se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal las partidas que se relacionan a continuación:

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 2.253.000.000,00

OBJETO/CONCEPTO:

Prestación de servicios para la creación y difusión de contenido publicitario requerido por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada

Solicitado por: Gilberto Toro Giraldo - Director Ejecutivo

Detalle

Concepto	Rubro	Valor CDP
Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	2.1.2.02.02.008.009.01.	$2.253.000.000,00

DEISY ANDREA LEON SASTOQUE
Coordinadora del Grupo Financiero

Proyectó Marcela del Rocio Avila Puentes - Profesional del Grupo Financiero
Revisó: Deisy Andrea León Sastoque - Coordinadora del Grupo Financiero

Floridablanca, 15 de Septiembre de 2026

Señores
Federación Colombiana de Municipios

Cordial saludo,

ASUNTO: PROPUESTA

El Canal de Televisión Regional TRO, como empresa industrial y comercial del Estado, con más de 30 años de experiencia, reafirma su compromiso con el desarrollo de actividades de operación logística y la gestión de central de medios en alianza con entidades del estado.

Nuestra trayectoria nos ha permitido consolidarnos como un aliado estratégico en la ejecución de acciones de naturaleza logística, ofreciendo soluciones integrales en servicios ATL y BTL. Como casa productora, brindamos preproducción, producción integral, posproducción, operación de medios, producción digital y coordinación de eventos de gran envergadura. Gracias a nuestra infraestructura operativa, tecnológica y talento humano especializado, garantizamos resultados efectivos, ajustados y oportunos a las necesidades de comunicación institucional del sector público.

Estamos a la vanguardia de las nuevas tecnologías y tendencias en comunicación, con el desarrollo de productos transmedia que fomentan la interactividad con el público y optimizan la difusión de mensajes estratégicos. Nuestra asesoría integral en comunicación se adapta a las particularidades de cada entidad, asegurando la ejecución de proyectos de alto impacto.

Hemos suscrito contratos y convenios interadministrativos con diversas entidades del sector público, reafirmando nuestro compromiso, eficiencia y responsabilidad en cada proyecto ejecutado. Nos hemos destacado por nuestra labor con instituciones dedicadas a la atención y el apoyo de poblaciones vulnerables, como la Superintendencia Nacional de Salud, la Defensoría del Pueblo, la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensoría del Pueblo, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Agencia Nacional de Tierras (ANT). A través de estas alianzas, hemos contribuido al desarrollo de iniciativas que promueven la inclusión y el bienestar social.

Nuestro objetivo es continuar fortaleciendo nuestras capacidades en operación logística y gestión de medios, ofreciendo servicios innovadores y de alta calidad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las entidades del estado.

En el Canal TRO, estamos comprometidos con la excelencia, la eficiencia y la transformación digital para contribuir al desarrollo de la comunicación pública en Colombia.

NUESTRA EXPERIENCIA EN CENTRAL DE MEDIOS

Gracias a nuestra amplia experiencia en el liderazgo y producción de grandes eventos, así como en transmisiones, culturales, noticiosas y empresariales, hemos consolidado alianzas estratégicas y desarrollados contratos con diversas entidades.

Contamos con la capacidad y los recursos para ofrecer servicios integrales, creación de estrategias, Imagen Institucional los servicios de conceptualización, elaboración y producción de piezas gráficas, producción de material audiovisual y, difusión de estrategias y campañas de comunicación

PROPUESTA ECONÓMICA:

Nos complace entregar la cotización conforme a lo solicitado, la cual refleja nuestro compromiso con la calidad y la eficiencia en cada uno de los servicios propuestos. Esperamos que encuentren en nosotros un aliado estratégico que contribuya a fortalecer y poner en alto el nombre de la entidad, destacando los buenos oficios y el impacto positivo que su labor genera en la sociedad. Estamos comprometidos a trabajar de la mano con ustedes, garantizando resultados que superen las expectativas y enriquezcan la gestión que llevan a cabo.

Estrategia	Descripción	Valor sin IVA	IVA	Valor con IVA
Acompañamiento y difusión de por lo menos un evento de la Federación de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada y campaña estratégica de sensibilización sobrecomo reconocer los fraudes.	Realización de al menos un en vivo desde el lugar, divulgación en redes sociales del medio cotizante. Mínimo entregables: 2 En vivos; cubrimiento en historias redes (Facebook e Instagram) 5 por día; dos notas con promoción en el home. Producción de entrevistas con personalidades, según la coyuntura del evento. Producción de piezas gráficas y audiovisuales para la convocatoria. Edición y producción de materiales para su debida divulgación. Campaña de tres momentos estratégicos donde se reconozca el problema hasta la acción de evitar el fraude Alcance estimado: 3'.000.000 de impactos	$ 160.000.000	$ 30.400.000	$ 190.400.000
Bolsa de inversión hasta acabar existencias Campaña SIMIT	Bolsa de difusión de materiales digitales en la plataforma del medio y sus redes propias. Con bonificado de difusión del 30% de la inversión, para ser usada en: Formatos propios del medio de contenido editorial o tradicionales de alto alcance que deben ser previamente aprobados por la entidad. Contar con un equipo creativo y de producción de video que pueda realizar la producción de los materiales en caso de requerirlo sin gasto extra, mientras no requiera gastos de envió de personal fuera de Bogotá. Poner a disposición equipo Seo para realización de contenidos para mayor impacto de la federación ante la autoridad de GOOGLE	$ 1.133.277.311	$ 215.322.689	$ 1.348.600.000
Campaña multiplataforma de prevensión	Campaña multiplataforma integral de prevención orientada a sensibilizar a la ciudadanía sobre las modalidades de estafa asociadas al pago fraudulento de multas de tránsito. Esta estrategia contemplará la generación de contenidos informativos y pedagógicos, así como su difusión y amplificación a través de sus canales de televisión, emisoras de radio y plataformas digitales, garantizando cobertura nacional, coherencia narrativa y adaptación de los mensajes a cada medio, con el propósito de promover comportamientos seguros, fortalecer la cultura ciudadana y contribuir a la reducción de riesgos de fraude en el país.	$ 305.000.000	$ 57.950.000	$ 362.950.000
Pauta publicitaria televisada	Pauta publicitaria en el marco de eventos deportivos de interés nacional, durante un mínimo de 40 encuentros deportivos a celebrarse dentro del periodo comprendido entre 1 de septimebre y 29 de diciembre.	$ 295.000.000	$ 56.050.000	$ 351.050.000
Valor total		$ 1.893.277.311	$ 359.722.689	$ 2.253.000.000

Esperamos que encuentren en nosotros un aliado estratégico que contribuya a fortalecer y poner en alto el nombre de la entidad, destacando los buenos oficios y el impacto positivo que su labor genera en la sociedad. Estamos comprometidos a trabajar de la mano con ustedes, garantizando resultados que superen las expectativas y enriquezcan la gestión que llevan a cabo.

ANDRES FERNANDO BALCAZAR
JEFE OFICINA PLANEACION
CANAL TRO

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO**

SIGLA: **CANALTRO**	NIT No. **807.000.294-6**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : **INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	
NAL. [ ] DPTL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	[ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO **SANTANDER**
MUNICIPIO **FLORIDABLANCA**	DIRECCIÓN **CALLE 5 CRA 4 INT II ANTIGUA LICORERA DE SANTANDER**	
TELÉFONOS **6852992**	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE PRODUCCION	2 ALQUILER DE EQUIPOS
3 PAUTA PUBLICITARIA	4 CESION DE ESPACIOS
5 PLAN DE MEDIOS	6 OPERACIÓN LOGISTICA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN FINANCIERA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	X		6017442000	29 DE DICIEMBRE DE 2023	$3.071.323.596
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	X		6013814000	31 DE DICIEMBRE DE 2024	$2.198.954.662

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JOYA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NUÑEZ	NOMBRES EDNA CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	1.090.411.731	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1.000 SALARIO MINIMOS

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 16/09/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

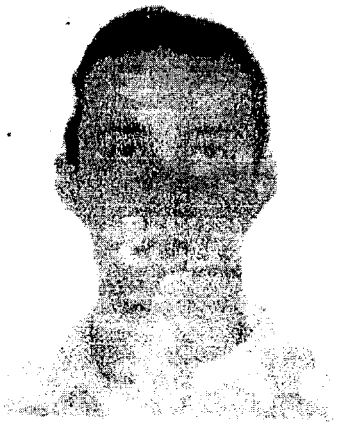
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.657.821**
BALCAZAR CASTAÑO

APELLIDOS
ANDRES FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1988**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	AB+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-SEP-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00307505-M-1098657821-20110613 0027202884A 1 1331323297

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden
República de Colombia

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA

Resolución No. 023

(26 ENE. 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE LA GERENCIA DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD

LA GERENTE DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la ley igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad. La Ley establecerá los recursos que se pueden imponer contra los actos de los delegatarios.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicos en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.(...) Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (...)".*

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-101-96 señaló que: *"(...) El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)"*

Que mediante Acuerdo No. 35 del 5 de diciembre de 2023, se realizó la modificación del

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE LA GERENCIA DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD

acuerdo 014 del 21 de diciembre de 2020 y modifica la estructura organizacional y administrativa de televisión regional del oriente y se estableció como propósito de la secretaria general: *dirigir los procesos relacionados con la gestión administrativa, financiera, contractual y de talento humano, garantizando el cumplimiento de las políticas, objetivos metas y funciones del Canal TRO bajo parámetros de calidad y autocontrol.*

Que mediante Acuerdo 036 del 5 de diciembre de 2023, se modifica el acuerdo 015 del 21 de diciembre de 2020 mediante el cual se establece la planta de personal de Televisión Regional del Oriente Ltda. y se crea el cargo de *"secretario general de entidad descentralizada"* perteneciente a la secretaria general, del nivel directivo, de libre nombramiento y remoción código 054, grado 03.

Que mediante en numeral 4 de resolución 218 del 29 de diciembre de 2023, de Televisión Regional del Oriente Limitada se estableció que, dentro de las funciones de la secretaría general, se encuentra. *"Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto por delegación, suscribir los actos que la representación legal obligue, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Canal TRO."*

Que de conformidad con lo establecido en el literal "F" del artículo 20 de los Estatutos Sociales, en concordancia con el numeral 8° de la Resolución No. 218 del 30 de diciembre de 2023, el Gerente General es el representante legal de la Empresa y en virtud de ello tiene facultades para celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Igualmente, el artículo 49, faculta al Gerente General para delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los niveles directivos y asesor de la Empresa.

Que, en virtud de lo anterior, en el desarrollo de las funciones propias de la Televisión Regional del Oriente Limitada y dentro del marco de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, se considera necesario delegar unas funciones en funcionario público de CANAL TRO LTDA., con el fin de optimizar los procesos contractuales y de adquisición de bienes y servicios en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegación de Asuntos Contractuales. Delegar en la Secretaria General de Televisión Regional del Oriente Ltda., la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión, para lo cual tendrá la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, los siguientes, según corresponda:

1. Expedir el Acto Administrativo de apertura de los procesos de selección, en los eventos en que se requiera.

2. Expedir el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, en los eventos en que se requiera.

3. Designar mediante comunicado oficial y según lo señalado por la dependencia de origen el Comité Evaluador de los procesos de selección, cuando aplique para la modalidad de contratación.

4. Expedir el documento que acredite la verificación de experiencia e idoneidad de los

contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

5. Expedir adendas al pliego de condiciones definitivo o a las invitaciones públicas de los procesos de selección, con base en la solicitud de la dependencia sobre la respectiva contratación o por el comité evaluador designado para tal fin, según corresponda, o de oficio cuando lo considere necesario.

6. Expedir el Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto de los procesos de selección, según corresponda.

7. Designar el supervisor y/o interventor, de acuerdo con lo señalado en los documentos precontractuales de la dependencia origen, cuando se requiera.

8. Suscribir los contratos y/o convenios independientemente de su cuantía y; todas las modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, o cesiones derivadas de estos.

9. Expedir el Acto administrativo mediante el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de la actividad precontractual, contractual o postcontractual.

10. Suscribir el Acta de liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de los contratos y/o convenios suscritos por la entidad, de conformidad con el procedimiento LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, así como el MANUAL DE CONTRATACIÓN que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

11. En general todos los actos que deban surtirse en las etapas precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación del contrato.

Parágrafo 1°. Las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y/o posibles proponentes en las diferentes etapas de los procesos de selección, serán emitidas por la dependencia que estructuró el requisito según su competencia, por lo que corresponderá a la dependencia solicitante o dependencia de origen dar respuesta desde el punto vista técnico.

ARTÍCULO 2. Seguimiento y control de las delegaciones. El delegado acepta la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación y velar por la protección de los derechos de la entidad. Además, se obliga a actuar conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, y en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de la delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y del Manual de Contratación y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Gerencia General:

1. Informar cada dos meses el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.
3. Informar en los Comités de Gerencia cualquier hecho relevante que se presente en la ejecución de la función delegada y que pueda afectar o comprometer los intereses de la Empresa o la responsabilidad del delegante.

Libertad y Orden
República de Colombia

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA
Resolución No. 023
(26 ENE. 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE LA GERENCIA DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 3°. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de1998, los actos expedidos por los Gerentes o Jefes de Oficina en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Parágrafo primero. La delegación exime de responsabilidad al Gerente, la cual corresponderá exclusivamente a los Gerentes o Jefes, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los Gerentes o Jefes, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adrninistrativo.

Parágrafo segundo. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al Gerente.

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario delegatario, colaboradores y contratistas de Televisión Regional del Oriente Ltda., a través de los medios de difusión masiva existentes para tal fin.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige y surte efectos fiscales a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Expedida en la ciudad de Floridablanca a los (26) días del mes de enero de 2024.

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Gerente

Proyectó: Edward Suarez- Abogado Contratista
Revisó aspectos jurídicos: MARIANDREA GONZALEZ ARENIZ- Abg. Contratista OPS

Libertad y Orden
República de Colombia

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA
Resolución N.° 129
16 de septiembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

LA GERENTE DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.2.1 de la Ley 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, mediante el cual se establece que un empleo queda en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.5.5.41 de la Ley 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función señaló que *"(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo", así mismo indicó que el "El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que conforme al artículo 2.2.5.5.43. la vacancia temporal o definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Que mediante solicitud de vacaciones por parte del Doctor **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8731327 expedida en Barranquilla Atlántico secretario general personal de plata del canal TRO, le fue autorizado por la Doctora **EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ** Gerente del canal TRO por los días relacionados en la resolución número 127 del 15 de septiembre del 2026

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" señaló que:

"(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente* ***las funciones*** *de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".* **(Negrilla y Subrayado fuera de texto)**

Libertad y Orden
República de Colombia

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA
Resolución N.° 129
16 de septiembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

Que, la Sección Quinta del Consejo de Estado mediante Sentencia 18 de diciembre de 2017. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez Rad: 11001-03-28-000-2017-00044-00, diferenció encargo de funciones con encargo de un empleo, indicando lo siguiente:

"(...) El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación[2]. Esta particularidad permite, en principio, parangonar esta figura jurídica al nombramiento, forma típica de acceso a la función pública.

*Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones, **se encargan las funciones, pero no el cargo**, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento.*

*En otros términos, el **encargo del cargo** implica un reemplazo del titular del mismo, mientras que en el contexto del **encargo de funciones** éste **continúa ocupándolo**, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, ante la solicitud de vacaciones por parte del Doctor **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8731327 expedida en Barranquilla Atlántico secretario general, es necesario realizar un encargo de funciones del cargo de SECRETARIO GENERAL (e), a fin de cumplir con los trámites administrativos que se generan dentro de las instalaciones de la Entidad durante el periodo relacionado en la resolución número 127 del 15 de septiembre del 2026.

Que una vez verificado el Manual de funciones y la Planta de Personal del Canal TRO, se pudo establecer que el Doctor **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.821 quien actualmente desempeña el cargo de JEFE DE PLANEACIÓN cumple con los requisitos para desempeñar mediante encargo las funciones de SECRETARIO GENERAL (e) de la Televisión Regional del Oriente Limitada Cana- TRO Ltda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Libertad y Orden
República de Colombia

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO LTDA
Resolución N.° 129
16 de septiembre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al doctor ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO, las funciones del empleo SECRETARIO GENERAL (e) por el periodo relacionado en la resolución número 127 del 15 de septiembre del 2026, del cargo de SECRETARIO GENERAL, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que tiene asignada a su empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El funcionario seguirá devengando el mismo salario del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al área de talento humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Floridablanca el 16 de septiembre del 2026

EDNA CAROLINA SOTA NIÑEZ
Gerente Canal TRO

Aprobó: Henry Alfonso Díaz Hernández - secretario general
Proyectó: Alonso Lagos Chinchilla - Profesional Talento Humano

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/09/2026 - 12:11:54
Recibo No. S002183437, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4F8HsbJbCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 3167826273 Y 3159053249, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 4 - 38, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://www.cccucuta.org.co/areas/13/gobierno-corporativo

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO
Sigla : TRO LTDA
Nit : 807000294-6
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 63931
Fecha de matrícula: 04 de agosto de 1995
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 5 NRO. 2 38 PISO 3
Barrio : LATINO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : contador@canaltro.com
Teléfono comercial 1 : 6481177
Teléfono comercial 2 : 3174285351
Teléfono comercial 3 : 6484880

Dirección para notificación judicial : CL. 5 KR 4 INT II ANTIGUA LICORERA
Municipio : Floridablanca, Santander
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@canaltro.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 875 del 22 de junio de 1995 de la Notaria 6a. De Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 1995, con el No. 9304161 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, Sigla TRO LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2095.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto social. Objeto social: La sociedad tendra por objeto social la operación del servicio publico de television mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emision del canal regional, en concordancia con lo establecido en el acuerdo 12/97 expedido por la cntv, asi como la programacion de un canal regional educativo y cultural que conduzca a la difusion del conocimiento cientifico, academico, filosofico, artistico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo al articulo 2 de la ley 182 de 1995,al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones, gestion documental y aplicaciones que permitan la convergencia digital. Actividades. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podra desarrollar as siguientes actividades de manera directa, en asociacion o a traves de terceros, estara habilitada para: A) prestar en nombre del estado el servicio publico de television mediante la operacion y control de la emision, transmision o programacion y comercializacion de un canal regional de television. B) emitir la señal de television por ella originada sobre el area de cubrimiento autorizada, en la frecuencia o frecuencias asignadas. C) prestar directamente o contratar el servicio de transmision de señales de television en las diferentes modalidades tecnologicas destinadas a ser recibidas por el publico. D) producir, coproducir, adquirir y enajenar derechos de emision sobre programas de television, adquirir y enajenar derechos de autor y en general, realizar y contratar programas bajo cualquier modalidad, que hagan enfasis en una programacion con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la comunidad. E) comercializar directamente los espacios de television, asociarse o contratar con terceros o ceder el derecho de comercializar la programacion emitida a los respectivos contratistas de television. F) prestar el servicio publico de television con entidades territoriales de frontera con las condiciones que determine la

antv. G) prestar en forma remunerada y con caracter comercial los servicios de alquiler de equipos, estudios de television, locaciones, produccion y postproduccion cinematografica, administracion, diagnostico, operacion, mantenimiento de estaciones y redes de television. H) digitalizacion, microfilmacion y traslado de documentos fisicos o audiovisuales a soportes tecnologicos actuales; elaboracion de tablas de retencion documental, tablas de valoracion, documentales, manuales de integracion, funcionamiento y procedimiento de organismos asesores o ejecutores de archivo. I) realizar intermediacion para el manejo o administracion de planes de medios, comercializacion y todas las demas relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para television o para cualquier otro medio; atl y btl, contenidos, activacion de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la region y a nivel nacional. J) diseño y desarrollo de estrategias de pauta y activacion en redes sociales, produccion de contenidos multiplataforma. K) diseño, produccion operacion y logistica general de eventos, transmisiones y demas servicios que la sociedad este en capacidad de ofrecer por razon, de sus actividades. I) prestar servicios de capacitacion en temas referentes a sus actividades. M) colaborar con la formulacion de politicas que para el sector de las telecomunicaciones defina y adopte el gobierno nacional o la antv, o la entidad que haga sus veces. N) participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad comun, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades, con autorizacion previa de la junta administradora regional. O) dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos establecidos por la ley 14 de 1991 y 182 de 1995, de las regulaciones que expida la antv y demas disposiciones aplicables.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.736.329.000,00 dividido en 3.736.329,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

DEPARTAMENTO DE SANTANDER	50804302300
Nro. Cuotas: 686532	Valor $ 686.532.000,00
EMPRESAS PUBLICAS DE B/MANGA	60308131400
Nro. Cuotas: 59036	Valor $ 59.036.000,00
LOTERIA DE SANTANDER	60308132900
Nro. Cuotas: 100000	Valor $ 100.000.000,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	50000639311
Nro. Cuotas: 51593	Valor $ 51.593.000,00

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nro. Cuotas: 430103	50063931 Valor $ 430.103.000,00
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Nro. Cuotas: 592018	50804304000 Valor $ 592.018.000,00
IFINORTE Nro. Cuotas: 127431	70922271347 Valor $ 127.431.000,00
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Nro. Cuotas: 1234183	40705150300 Valor $ 1.234.183.000,00
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN Nro. Cuotas: 455433	NIT. 8902055651 Valor $ 455.433.000,00
Totales Nro. Cuotas: 3736329	Valor: $ 3.736.329.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad; sera nominado por el gobernador de Norte de Santander cuando la sede administrativa este en la ciudad de floridablanca y lo nominará el gobernador de santander cuando la sede administrativa este en la ciudad de san jose de Cúcuta. La junta administradora regional nombrará al gerente para un período de cuatro(4)años, podra ser reelegido o ratificado por otro término igual.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Tendrá el caracter de empleado público y cumplirá las siguientes funciones: A. Dirigir la operación del servicio público mediante la administración, producción, realización, programación, transmision, emisión y comercialización del canal tro. B. Ejercer la dirección estrategica y la administración del canal tro mediante la formulación, adopcion, ejecucion y evaluación de politicas, planes, programas y proyectos en cumplimiento de la misión y objetivos del canal. C. Ejercer la representacion legal del canal tro. D) Desarrollar y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la junta administradora regional ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados. E) Someter a considereacion y aprobacion de la junta administradora regional el proyecto anual de presupuesto, como tambien los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones organicas y reglamentarias sobre la materia. F) Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos que la representacion legal obligue, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal

funcionamiento del canal tro. G) Presentar anualmente para la aprobacion de la junta administradora regional los estados financieros de la empresa, con el proyecto de asignacion o distribucion de utilidades. H) presentar para aprobación de la junta directiva los estatutos de canal tro y sus modificaciones. I) Presentar a consideración de la junta administradora regional los proyectos para modificacion de la estructura y planta de personal del canal tro. J) Distribuir el personal de acuerdo con la estructura de la entidad y las necesidades del servicio. K) Nombrar, posesionar y remover a los empleados públicos del canal tro. L) Dirigir los procesos de seleccion de personal para el ingreso de los trabajadores oficiales del canal y de contratistas de conformidad con las politicas institucionales establecidas, asi como suscribir y dar por terminado los contratos de trabajo o de prestación de servicios de conformidad con la legislación vigente. M) Expedir el manual de funciones y competencias laborales de los servidores publicos de la empresa. N) Rendir los informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les debe reportar información. O) dirigir la implementación, mantener y mejorar el sistema integrado de gestion institucional. P) Expedir los actos administrativos que requiera la administracion interna del canal tro. Q) Presentar para aprobacion de la junta directiva, el regimen interno de contratación del canal tro con sujecion a lo previsto en la ley. R) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno del canal tro. S) Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores publicos del canal tro, sin perjuicio de la competencia preferente de la procuraduria general de la nación. T)adoptar el pliego de condiciones de la solicitud publica para la contratacion de la produccion, coproducción y cesion de derechos de emisión de programas de opinión y noticieros. U) Adjudicar los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de los programas de opinión y noticieros. V) Desempeñar las demas funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel,la naturaleza y el area de desempeño de cada cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 05 de diciembre de 2023 de la Junta Administradora Regional, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 9393113 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ	C.C. No. 1.090.411.731

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 26 de marzo de 2020 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022 con el No. 9380343 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELBER JAVIER SUAREZ CORTES	C.C. No. 5.696.445	44749-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OLGA LEONOR REY REY	C.C. No. 63.324.165	54669-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 325 del 02 de febrero de 1996 de la Notaria 6a. De Bucaramanga Bucaramanga	9305142 del 08 de marzo de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1024 del 09 de mayo de 1997 de la Notaria 6a. De Cucuta Cúcuta	9307393 del 22 de septiembre de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 651 del 02 de marzo de 1998 de la Notaria 3a. De Cucuta Cúcuta	9308427 del 23 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2019 del 22 de mayo de 1998 de la Notaria 3a. De Cucuta Cúcuta	9308431 del 23 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2118 del 10 de julio de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315506 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2119 del 10 de julio de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315507 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2483 del 06 de agosto de 2003 de la Notaria Segunda Cúcuta	9315508 del 12 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3427 del 24 de octubre de 2003 de la Notaria Quinta Bucaramanga	9315786 del 13 de noviembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 3203 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaria 39 Bogotá	9322305 del 31 de agosto de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 3162 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaria Decima Bucaramanga	9322306 del 31 de agosto de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1562 del 02 de octubre de 2007 de la Notaria Primera Floridablanca	9322772 del 14 de noviembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 479 del 05 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda Cúcuta	9352173 del 12 de abril de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 5344 del 15 de septiembre de 2017 de la Notaria Segunda Cúcuta	9358584 del 18 de septiembre de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en

efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6020
Actividad secundaria Código CIIU: J6120
Otras actividades Código CIIU: M7310 N7730

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
Matrícula No.: 63932
Fecha de Matrícula: 04 de agosto de 1995
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL. 5 NRO. 2-38 PISO 3
Barrio : LATINO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $123.949.430.867,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1098657821

NOMBRES: ANDRES FERNANDO

APELLIDOS: BALCAZAR CASTAÑO

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2018	2028	2038

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/01/2020

DISTRITO MILITAR: 032

P279933

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:44:17 PM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098657821**

Apellidos y Nombres: **BALCAZAR CASTAÑO ANDRES FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302693420

PIB
08:07:12

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO identificado(a) con NIT número 8070002946:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303211644

PIB
14:51:09

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098657821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 17:03:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070002946
Código de Verificación	8070002946260909170314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 14:46:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098657821
Código de Verificación	1098657821260918144626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 05:04:59 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **807000294**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147363116** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 02:47:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098657821** y Nombre: **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148000901** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS COMPROMISOS

Yo, **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ ,** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de **Representante Legal de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO**, y en relación con mi calidad de futuro contratista de la Federación Colombiana de Municipios, **declaro bajo la gravedad de juramento** y sujeta a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:

- Que como *persona natural,* no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que los recursos de mis actividades económicas, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que en desarrollo de mis actividades económicas y profesionales no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Apoyo la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.
- Me comprometo, a no **ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a los servidores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos para la firma del contrato.

En constancia, se firma en Floridablanca, a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Cedula De Ciudadanía: 1.090.411.731
Representante Legal
Canal Tro

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098657821 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2026 03:01 PM

Código Verificación: **CG37WJXN2A**

Válida hasta: **18/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En apoyo a la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, me permito declarar:

1. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar contrato de prestación de servicios con la Federación Colombiana de Municipios.

2. Me comprometo a **no ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a colaboradores, empleados o asesores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

4. Me comprometo a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación en referencia me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

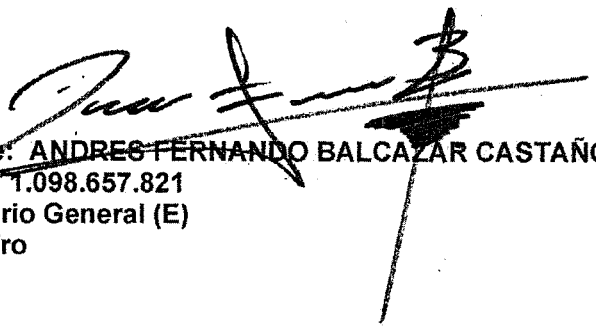
5. Me comprometo a comunicar a mis empleados y asesores, cuando aplique, el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Las comunicaciones que se formulen durante la ejecución del contrato se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos por la Federación Colombiana de Municipios.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de contratación.

8. Actuar con lealtad y respeto hacia la Entidad.

9. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.



Firma:
Nombre: ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Cédula: 1.098.657.821
Secretario General (E)
Canal Tro

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO EN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

CERTIFICA:

Que la Entidad se encuentra a PAZ Y SALVO, con los aportes de Salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales de sus empleados, correspondiente al mes de agosto de 2026.

Se expide la presente a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de 2026

ELBER JAVIER SUAREZ CORTES
C. C. No. 5.696.445 de Oiba
En calidad de Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No. 44749

Proyectó: Lilian Ximena Jaimes / CPS Cartera y facturación

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

44749-T



ELBER JAVIER
SUAREZ CORTES
C.C. 5696445
RES. INSCRIPCION 67 DEL 21/09/1995
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

356980 **52084**

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

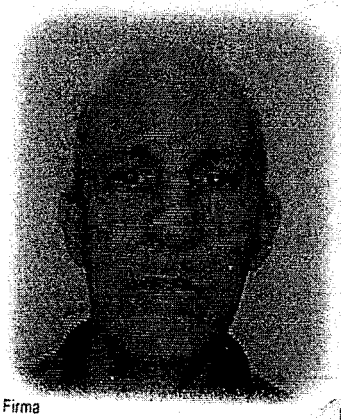
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 5.696.445



Apellidos
SUAREZ CORTES

Nombres
ELBER JAVIER

Nacionalidad
COL

Estatura
1.76

Sexo
M

Fecha de nacimiento
05 DIC 1964

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SUAITA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
02 FEB 1983, OIBA

Firma

Fecha de expiración
28 DIC 2032

.CO

011509299

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0115092998271 45<<<<<<<<<<<
6412054M3212286COL5696445<<<<4
SUAREZ<CORTES<<ELBER<JAVIER<<<

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELBER JAVIER SUAREZ CORTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5696445 de OIBA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 44749-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ministerio de Relaciones Exteriores

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA

I.- Que, verificado el archivo que reposa en esta Coordinación se encontró que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió con **CANAL TRO,** identificado con el NIT 807.000.294, el siguiente contrato:

1. Contrato No **557-2024** cuyo objeto es: *"Contratar la creación, producción y difusión masiva de campañas de comunicación 360 para concientizar a la población Colombiana, dentro y fuera del país, de los asuntos más relevantes relacionados con la migración regular, los riesgos de migrar de forma irregular y las características del nuevo sistema de expedición de pasaportes".*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Producir piezas gráficas y audiovisuales que se considere pertinentes para alcanzar los objetivos expuestos, siempre y cuando su elaboración no exceda el presupuesto asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato, entre otros, para dar a conocer que el proceso de expedición de pasaportes en Colombia incluye novedades recientes, requisitos y condiciones actualizados, destacar los beneficios para facilitar el acceso a la información, resolver dudas comunes y asegurar que todos los ciudadanos estén informados, a través de las campañas creativas y concientizar a la población sobre los riesgos de la migración irregular, promoviendo decisiones informadas y fomentando alternativas legales y seguras para migrar, a través de las campañas creativas.
2. Presentación argumentada para cada campaña de manera integral, para aumentar la cobertura y visibilidad de la información sobre la expedición de pasaportes a nivel nacional, proporcionar información clara sobre los peligros de la migración irregular, como la trata de personas
3. Las campañas serán estructuradas conforme a los requerimientos del supervisor del contrato, atendiendo a escenarios de contenidos audiovisual transmedia. Dichas campañas deberán ser desarrolladas conforme a los parámetros y procedimientos internos del contratista.
4. Realizar la optimización en las condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios, previa aprobación del supervisor.
5. Desarrollar y ejecutar un plan de pautas en redes sociales, medios digitales, asegurando la correcta distribución y promoción de los contenidos en las ubicaciones específicas para cada campaña, asegurando que estas actividades sean efectivas y estén alineadas con los objetivos de las campañas, de acuerdo cen lo aprobado previamente por el supervisor del contrato
6. Responder por la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración y desarrollo de las distintas piezas y actividades de las campañas,
7. Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás piezas cuenten con la autorización de las personas que sirven como modelos de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entregando las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato, en donde se evidencia que sean de uso exclusivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que las mismas, no sean utilizadas en otros espacios, sin la previa autorización de la Entidad.

8. Entregar para aprobación del supervisor del contrato todas las piezas, mensajes y material audiovisual antes de su edición final.
9. Realizar los ajustes que el supervisor del contrato requiera de los mensajes o piezas audiovisuales que se produzcan de acuerdo con lo pactado entre las partes al inicio del contrato, en el tiempo establecido por el e supervisor.
10, Entregar las piezas, mensajes y materiales audiovisuales {mensajes para televisión, videos, cuñas de radio, piezas digitales y material POP), en formato DVD en una unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) y con las especificaciones técnicas requeridas por los medios para su emisión.
11. Elaborar conforme los requerimientos del supervisar, el análisis y listado de medios (digitales, prensa, OHH, TV y radio) idóneos para la transmisión de los mensajes de comunicación, divulgación, educación, posicionamiento y gestión reputacional, de acuerdo con el concepto comunicacional de la campaña creativa.
12. Elaborar y proponer estrategias para realizar de manera asertiva, la divulgación de las piezas de las campañas (Audiovisuales, piezas gráficas, cuñas, contenidos para prensa, revistas y digital, etc.) a los diferentes grupos de interés definidos por LA ENTIDAD, para aprobación del supervisor del contrato.
13. Garantizar que los medios seleccionados para cada uno de los planes de medios cumplan con cada uno de los segmentos y grupos de interés solicitados por el cliente en el marco de las campañas, y estos sean soportados con informes de monitoreo en el momento requerido.
14. Definir a solicitud de LA ENTIDAD, la frecuencia (número de veces que queremos que este público reciba el mensaje), alcance (número de personas del público objetivo) y posicionamiento (nivel de efecto o impacto que se quiere alcanzar en la memoria de los grupos de interés) y cobertura de los medios de comunicación propuestos en el plan de medios de las campañas creativas de pasaportes, migración irregular y trata de personas.
15, Presentar la programación y distribución del presupuesto asignado para cada campaña creativa de pasaportes, migración irregular y trata de personas y planes de medios, de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato.
16. Definir y presentar a los indicadores y herramientas a través de los cuales se va a realizar la medición del impacto de cada uno de los planes de medios y los objetivos de comunicación de las campañas pasaportes, migración irregular y trata de personas. Así como los resultados y recomendaciones de las mediciones realizadas
17. Presentar un informe por cada campaña de pasaportes, migración irregular y trata de personas y plan de medios con el presupuesto asignado y ejecutado, objetivos, medios utilizados, especificando: cobertura, frecuencia, alcance y números de inserciones o apariciones, KPI'S. Lo anterior, con datos actualizados.
18, Presentar para aprobación cada uno de los planes de medios de las campañas creativas de pasaportes, migración irregular y trata de personas
19. Acoger las sugerencias dadas por la entidad para el desarrollo de las acciones de comunicaciones, elaboración de plan de medios, aplicación de estudios ofrecidos a una estrategia, selección técnica de proveedores, forma de pago contra productos, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dadas las necesidades de la acción.

20. Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran.
21. Realizar la divulgación de la campaña creativa de pasaportes, migración irregular y trata de personas acuerdo con cada uno de los planes de medios solicitados aprobados y programados, de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato.
22. Desarrollar mediciones del alcance, cobertura, frecuencia, generación de leads, entre otros, de los mensajes institucionales emitidos por parte de proveedores y presentar informe correspondiente al supervisor del Contrato durante el desarrollo y a la culminación de cada campaña creativa pasaportes, migración irregular y trata de persones
23. Seleccionar los espacios de prensa, programación de TV o radio, piezas exteriores y medios digitales, entre otros, en los que se van a insertar o publicar los diferentes mensajes de las campañas creativas pasaportes, migración irregular y trata de personas.
24. Realizar seguimiento para que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos y ordenados y notificar inmediatamente en el caso de identificar pauta no emitida de las campañas creativas pasaportes, migración irregular y trata de personas
25. Presentar el cronograma detallado de cada uno de los planes de medios solicitados de las campañas creativas de pasaportes, migración irregular y trata de personas — T
26. Presentar Flow por cada plan de medios con su respectivo alcance y soportes de la recomendación, de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato
27. Informe de postbuy can las respectivas implementaciones y/o soportes de pauta emitida.

Que el valor del contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MICTE. ($ 2.198.954.662))** incluido IVA.

Que, el plazo de ejecución indicado en el contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro Presupuestal., con fecha de inicio el 02 de diciembre de 2024.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2025.

MONICA PATRICIA CARDONA ZAPATA
Coordinadora (E) del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Juan David Rebolledo Céspedes – Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Supersalud

El Director de Contratación (E) de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 41 del Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021

CERTIFICA:

Que **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO – TRO LTDA.**, con NIT **807.000.294-6** suscribió Contrato **INTERADMNISTRATIVO** con esta Entidad, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

CONTRATO 41 de 2023:

OBJETO:	Prestar a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional los servicios de conceptualización, elaboración y producción de piezas gráficas, producción de material audiovisual y, difusión de estrategias y campañas de comunicación, para los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", la propuesta y el contrato. **2.** Coordinar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato con el supervisor, una reunión entre el contratista y el supervisor del contrato, para la presentación del equipo de trabajo del contratista y conocimiento de las necesidades de comunicación y demás condiciones o características para que estos guarden estricta relación con la imagen institucional, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". **3.** Realizar la preproducción, producción y posproducción de la audiencia pública de rendición de cuentas, y entregar todos los informes requeridos de emisión, difusión, audiencia, entre otro; que el supervisor del contrato requiera. **4.** Elaborar, presentar y entregar los conceptos creativos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el contrato. **5.** Producir cada una de las piezas de comunicación audiovisual de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato referente a la conceptualización de estas y acorde con lo descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". **6.** Realizar los ajustes que el supervisor del contrato requiera de los mensajes o piezas que se produzcan de acuerdo con lo pactado entre las partes al inicio del contrato, en el tiempo establecido por el supervisor. **7.** Entregar las piezas, mensajes y materiales audiovisuales (mensajes para televisión, videos, mensajes de radio, piezas digitales y material institucional), en una unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) y con las especificaciones técnicas requeridas por los medios para su emisión. **8.** Entregar dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor, el proyecto de plan de medios propuesto por la Entidad, el cual debe contener los medios, el tiempo, la temática y el costo de la inversión y debe presentarlo al supervisor del contrato o a quien designe para su aprobación. El Plan de Medios será ajustado en forma permanente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor, quien lo definirá y lo aprobará. **9.** Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás piezas cuenten con la autorización de las personas que sirven como modelos de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entregando las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato, en donde se evidencia que sean de uso exclusivo de la Superintendencia Nacional de Salud, y que las mismas, no sean utilizadas en otros espacios, sin la previa autorización de la Entidad.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

	10. Cuando haya lugar, registrar ante la Dirección de Derecho de Autor la transferencia todos los derechos patrimoniales de Autor sobre todas las piezas, imágenes, fotografías, audio, videos y material en general que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y/o productos en otras estrategias y/o campañas; de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar al supervisor del contrato o a quien este designe de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) del contrato. **11.** Realizar la producción de material, piezas o servicios de comunicación diferentes a las ofertadas, éstas deberán ser solicitadas y autorizadas por el supervisor del contrato designado por la Superintendencia. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud del supervisor, tres (3) cotizaciones para ser verificadas y autorizadas por el supervisor. Una vez autorizados se entenderán incluidos dentro del listado de las especificaciones técnicas y se ejecutarán en lo sucesivo bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato. **12.** Garantizar que los precios a facturar por concepto de difusión no superen los precios máximos contenidos en los tarifarios vigentes para cada uno de los medios de comunicación al momento de ordenar la pauta. **13.** Cumplir con todos los factores ofrecidos en la propuesta. **14.** Entregar certificación vigente expedida por el representante para Colombia el derecho al uso de los estudios especializados de audiencia: IBOPE con audiencias de IBOPE y monitoreo de IBOPE (software de análisis IWKS, MMW) y EGM o TGI (con su software CHOICES) y ECAR (con su software de análisis tom micro) y COMSCORE y MONITOREO DE PAUTA E INVERSION PUBLICITARIA (con software de análisis IWKS) de la última ola para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de medios correspondientes a cada una de las campañas institucionales y difusión de noticas, programas, etc. **15.** Entregar de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) del contrato, al supervisor o a quien este designe, los estudios especializados de audiencia previo a la definición del plan de medios propuesto para la estrategia y/o campañas. **16.** Trasladar a la Superintendencia Nacional de Salud todos los descuentos sobre las tarifas publicadas por los proveedores y medios de comunicación y, la totalidad de las bonificaciones derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios a la Entidad, para lo cual deberá presentar previamente los documentos definitivos sobre el costo de negociación (tarifas de cada uno de los proveedores y medios para las estrategias y pautas) para la correspondiente aprobación del supervisor. **17.** Entregar las respectivas certificaciones de pauta emitida y entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. **18.** Informar de manera inmediata a la entidad en caso de pérdida, destrucción o robo de alguna de las piezas de comunicación a difundir allegando el respectivo denuncio. **19.** Mantener fijo durante toda la ejecución del contrato los diferentes porcentajes ofertados en la propuesta. **20.** Mantener el Ejecutivo de Cuenta propuesto durante la ejecución del contrato, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado por solicitud debidamente justificada por parte del contratista o el supervisor, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. En los anteriores casos, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

	reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Supersalud y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución. **21.** Realizar cuando lo requiera la Superintendencia Nacional de Salud, reuniones con el equipo de trabajo del contratista y demás personal con el fin de revisar, hacer ajustes correspondientes a las actividades requeridas por la Superintendencia dentro del marco del objeto del contrato. **22.** Realizar la optimización en las condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios. Para efectos de determinar el valor de la optimización esta se monetizará de acuerdo con la tarifa facturada por el medio a la central que dio origen a la optimización. **23.** Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo, que le permita a la Entidad evaluar los resultados de su inversión en los diferentes medios de comunicación que incluya: Plan de medios dónde y con qué intensidad se pautó, impactos alcanzados por cada medio, presupuesto inicial, presupuesto final y soporte de emisiones. Este informe se deberá entregar al supervisor del contrato o a quien este designe de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) del contrato, al finalizar la difusión de cada una de las campañas y/o estrategias **24.** Entregar estudio cualitativo y cuantitativo de percepción de "Supersalud" como marca al finalizar el contrato; de manera digital en la unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) del contrato; este informe no generará ningún costo adicional para la entidad. **25.** Presentar informe mensual de la ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos soportes 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero. **26.** Para los impresos se deben utilizar tintas 100% basadas en agua (o con concentración del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en aceites minerales o aceites vegetales (como el de soya). **27.** Las tintas de impresión no deben contener los siguientes compuestos en sus colorantes: **a.** Disolventes orgánicos, **b.** Xileno, **c.** Cromo, **d.** Hexavalente, **e** Cadmio, **f** Mercurio, **g.** Plomo, **h.** Níquel, **i.** Cobre, **j.** Zinc ni **k.** Aminas.
SUPERVISOR:	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que primero ocurra contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($2.913.692.228), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
FORMA DE PAGO:	Mes vencido, de acuerdo con las piezas entregadas, productos realizados, plan de medios difundidos y el porcentaje de intermediación, de conformidad con las actividades previstas y ejecutadas en el respectivo periodo, en moneda legal colombiana.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de marzo de 2023

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

FECHA DE INICIO:	10 de abril de 2023
MODIFICACIÓN 1:	Del 12 de diciembre de 2023, mediante la cual: Se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($157.631.368.00).**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**TRES MIL SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.071.323.596)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de diciembre de 2023
ESTADO ACTUAL:	**LIQUIDADO**

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se suscribió de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso generó relación laboral ni prestaciones sociales.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) a solicitud del interesado.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Director de Contratación (E)

Elaboró: Jonathan Martínez Novoa / Técnico Administrativo - Grupo de Gestión Poscontractual / Dirección de Contratación
Revisó: Judith Patiño García /Profesional Especializado Grupo Gestión Poscontractual / Dirección de Contratación
Aprobó: Adriana Del Rocio Castillo Jaimes / Coordinadora Grupo Gestión Poscontractual / Dirección de Contratación

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

Certificación Bancaria

Bucaramanga, 14 de julio de 2026

Señores:

A quien pueda interesar

Cordial saludo.

BANCOLOMBIA S.A. certifica que **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA** con documento de identificación No **807.000.294** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	302-140369-80	2003/06/25	Activa

Bancolombia actualmente cuenta con calificación Triple AAA referenciadas por BCR y FITCH.

Atentamente,

TATIANA MARCELA JAIMES

DIRECTOR DE SISTEMA BUCARAMANGA

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO

36. Nombre comercial	37. Sigla
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE	CANAL TRO LTDA.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 5 2 38 P 3

42. Correo electrónico gerenciatro@canaltro.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 0 6	6 0 7 6 4 8 1 1 7 7	6 0 7 6 4 8 4 8 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	1 9 9 5 0 8 0 4	6 1 2 0	1 9 9 5 0 8 0 4		7 3 1 0	7 7 3 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	9											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-01 / 03:01:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JOYA NUÑEZ EDNA CAROLINA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	8 7 5	5 3 4 4
73. Fecha	1 9 9 5 0 6 2 2	2 0 1 7 0 9 1 5
74. Número de notaría	6	2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 8 0 4	2 0 1 7 0 9 1 8
77. No. Matrícula mercantil	6 3 9 3 1	6 3 9 3 1
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	1 1	1 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 8 0 4
81. Hasta	2 0 9 5 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 0 4 1 1 7 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JOYA	NUÑEZ	EDNA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 1 2 3 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
686,532,000	1 8 . 3 7	1 9 9 5 0 8 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 1 7 2 5	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: LOTERIA SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
100,000,000	2 . 6 8	1 9 9 5 0 8 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 5 5 6 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
455,433,000	1 2 . 1 9	1 9 9 5 0 8 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 4 5 9 4	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
51,593,000	1 . 3 8	1 9 9 5 0 8 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 1 2 2 2	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
592,018,000	1 5 . 8 4	1 9 9 5 0 8 0 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 5 0 1 9 7 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER IFINORTE

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
127,431,000	3 . 4 1	1 9 9 5 0 8 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,234,183,000	3 3 . 0 3	1 9 9 5 0 8 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 9 9 9 9 0 5 3	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
430,103,000	1 1 . 5 1	1 9 9 5 0 8 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) 000014125499010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 6 9 6 4 4 5	9	4 4 7 4 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	CORTES	ELBER	JAVIER

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 2 4 1 6 5	7	5 4 6 6 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
REY	REY	OLGA	LEONOR

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 6 0 1 5 3	6	2 7 7 6 2 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	CACERES	YURANI	LISETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 1 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254990100

(415)7707212489984(8020) **000014125499010 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 0 2 9 4	6	Impuestos de Cúcuta	7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas 6 1 2 0

162. Nombre del establecimiento: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: CL 5 2 38 P 3 BRR LATINO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 9 3 2	1 9 9 5 0 8 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 8 1 1 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas 6 1 2 0

162. Nombre del establecimiento: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

165. Dirección: CL 5 CR 4 IN 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 9 3 2	1 9 9 5 0 8 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 8 1 1 7 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:09/09/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 807000294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 5 C R 4 IN 2 ANTIGUA LICORERA DE Teléfonos: 3102586909

Dirección electrónica: contador@canaltro.com Ciudad: FLORIDABLANCA Municipio: SANTANDER

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 04/08/1995

Matrícula Mercantil:63931 Fecha inicio de Actividades: 05/04/2021 Fecha de cese de Actividades:

Causal de cese de Actividades: No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 60201 - Actividades de programación de televisión

Actividad 2: 6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Actividad 3: 7310 - Publicidad

Actividad 4: 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
24/12/2023	C.C.	1090411731	EDNA CAROLINA JOYA NUNEZ	Representante legal principal
21/02/2021	C.C.	5696445	ELBER JAVIER SUAREZ CORTES	Revisor Fiscal Principal

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2,02